



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS COMISIÓN DE MOVIMIENTO
17 SEP 2022
Recibido.....09:50.....Hs.
Exp. N°.....49277.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del o los organismos correspondientes, realice las gestiones pertinentes para concretar la reglamentación de la Ley N.º 13.970 "REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD TÉCNICA DE ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO", promulgada el 3 de enero del año 2020.

**Diputado Provincial
Leandro Busatto**

**Diputada Provincial
Agustina Donnet**

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

La Ley N° 13.970 que regula el ejercicio de la actividad técnica de acompañantes terapéuticos fue un hito en cuanto a la validación y legitimación de una actividad profesional que por más de medio siglo se vino realizando y perfeccionando tanto en el ámbito laboral como académico y disciplinario.

Era necesario dar este paso en términos normativos, para consolidar su plena participación e integración al sistema de salud de la provincia, con todos los derechos y obligaciones que su actividad requiere, así como también para poder mejorar la calidad de las prácticas y servicios que prestan a la sociedad.

Esta legislatura trabajó por años y arduamente en la sanción de la ley, habiendo sido estudiada y modificada en distintas instancias por ambas Cámaras, con gran participación del sector en



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

particular y diversos actores de la sociedad y del sistema de salud provincial en general.

Consideramos de suma importancia que los organismos del Poder Ejecutivo encargados de la reglamentación de esta norma puedan llevar a cabo la misma, convocando a las entidades del sector involucrado para que la adecuación normativa sea tanto correcta como representativa.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

**Diputado Provincial
Leandro Busatto**

**Diputada Provincial
Agustina Donnet**